

BASES REGULADORAS DEL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA LA MANCHA 2017

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El Ayuntamiento de Valdepeñas va a proceder a las contrataciones laborales previstas en el marco de la Orden de 28/12/2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla La Mancha (DOCM nº 252 de 30 de diciembre de 2016) y en la Resolución de 25/01/2017, de la Dirección General de Programas de Empleo (DOCM nº 19 de 27 de enero de 2017).

Para la realización de los Proyectos concedidos a este Excmo. Ayuntamiento con cargo a dicho Plan, por lo que se va a proceder a la contratación de desempleados/as con las siguientes categorías profesionales:

- 1 AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO (MUJER).

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Los/las que estén interesados/as en participar en el proceso de selección deberán reunir los siguientes requisitos:

Requisitos Generales:

2.1. Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España, siempre que reúnan los requisitos legales para su contratación.

2.2. Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.2. No padecer enfermedad, no estar afectado/a por limitación física o psíquica incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.

2.3. No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.4. No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, refiriéndose este requisito a la fecha de la formalización del contrato.

2.5. Según establece el artículo 6 apartado 1 de la Orden de 28/12/2016 los requisitos que deben tener los participantes al Plan de Empleo son los siguientes:

a) Demandantes de empleo inscritos, en la fecha de registro de la oferta, en una Oficina de Empleo de Castilla La Mancha y que hayan permanecido inscritos, al menos 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a la fecha de registro de la oferta y que se encuentren en alguno de los siguientes grupos:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	1 / 7
FECHA/HORA	27/04/2017 17:36:13	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	IFGA-ALTGKL
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	P7C8c8FOvpcnu2BJK6RWuc46DjFEphFW		



1º Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de protección por desempleo a nivel contributivo.

2º Personas menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares o estén incluidas en el Plan Integral de Garantías Ciudadanas de Castilla La Mancha, o bien cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas de Empleo.

3º Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos 24 meses, y estén inscritas como demandantes de empleo en el momento de la fecha de registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha.

4º Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y también, personas que haya estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas con discapacidad, con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % y que, a la fecha de registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en la oficinas de empleo de Castilla La Mancha.

c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que únicamente deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. Tienen reservado el 15 % de las contrataciones a celebrar, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje.

2.6. Según establece el artículo 6 apartado 2 de la Orden de 28/12/2016, se reservará un 25 % de la totalidad de los contratos, para personas que formen parte de unidades familiares incluidas en el Plan Integral de Garantías Ciudadanas de Castilla La Mancha (personas beneficiarias del Ingreso Mínimo de Solidaridad) regulada en el Decreto 179/2002 de 17 de diciembre, así como a otras personas que, sin estar incluidas en el mismo, cuenten con un informe favorable de los servicios sociales de la Consejería de Bienestar Social o de la entidad local beneficiaria.

Requisitos específicos:

2.7. Estar en posesión de la titulación de “Atención socio-sanitaria a personas en situación de dependencia en domicilios”.

2.8. Igualmente, podrán participar en el Plan de Empleo 2017, otras personas inscritas como demandantes de empleo, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad beneficiaria no existan personas pertenecientes a los colectivos indicados anteriormente (2.5 y 2.6), o que a la convocatoria pública no se haya presentado un número suficiente de personas que cumplan los requisitos, una vez finalizado el plazo de solicitud ante la entidad beneficiaria.

2.9. Todos los requisitos anteriores deben deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. Asimismo, deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección y hasta el momento de la contratación, por consiguiente, el Ayuntamiento de Valdepeñas antes de proceder a la contratación de los/las trabajadores que van a intervenir en un Proyecto concreto, remitirá la relación de los/las seleccionados/as a la Oficina de Empleo y Emprendedores de Valdepeñas para que certifique que efectivamente siguen cumpliendo con los requisitos establecidos en

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	2 / 7
FECHA/HORA	27/04/2017 17:36:13	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	IFGA-ALTGKL
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	P7C8c8FOvpcnu2BJK6RWuc46DjFEphFW		



el artículo 6.1 de la Orden de 28/12/2016 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

TERCERA.- CAUSAS DE EXCLUSION.

3.1. No figurar inscrito/a como demandante de empleo, no ocupado/a, en las Oficinas de Empleo de Castilla La Mancha en los términos establecidos en la base segunda de esta convocatoria, a excepción de las víctimas de violencia de género, que si deberán estar desempleadas, no ocupadas, en el momento de la contratación.

3.2. Las personas mayores de 65 años y los menores de 25 años, salvo que tengan responsabilidades familiares o estén incluidas en el Plan Integral de Garantías Ciudadanas de Castilla La Mancha, o bien hayan sido priorizados por la Oficina de Empleo.

3.3. No podrán participar los/las trabajadores/as que hayan sido contratados/as en el Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla La Mancha 2015-2016 (regulado por la Orden de 27/10/2015) y en el Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla La Mancha 2016 (Ampliación) regulado por la Orden de 28/06/2016.

3.4. En ningún caso se podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir.

3.4. Presentar la instancia fuera del plazo establecido en la presente convocatoria.

3.5. No aportar, junto a la solicitud, toda la documentación requerida.

3.6. Falsear la documentación presentada y falta de veracidad en los datos aportados.

CUARTA.- PRESENTACION DE SOLICITUDES.

4.1.- Las solicitudes se efectuaran mediante una instancia, acompañada de toda la documentación que establece la presente convocatoria:

- a) Fotocopia del D.N.I o N.I.E.
- b) Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo (cartón del paro) del/la solicitante.
- c) Carta de presentación enviada por la Oficina de Empleo.
- d) Fotocopia del Libro de Familia del/la solicitante, en caso de cargas familiares.
- e) El/la solicitante con el objeto de acreditar los ingresos de todos los miembros de la Unidad Familiar, presentará declaración jurada con detalle de todos los ingresos y gastos por alquiler/hipoteca.

En caso de que los miembros de la unidad familiar trabajen por cuenta ajena, deberá aportar las últimas 3 nóminas, en caso de trabajadores autónomos la última declaración del IRPF.

En el caso de que los miembros cobren prestaciones, subsidios, pensiones o cualquier tipo de ayuda, deberán aportar la resolución de aprobación del órgano competente.

f) En caso de mujeres víctimas de violencia de género, se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 (BOE de 10-12-2008): Sentencia condenatoria, mientras no hayan transcurridos más de 24 meses desde su notificación (a no ser que la propia sentencia estipule un plazo superior de vigencia de las medidas contenidas en ella), Resolución Judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima, Informe del Ministerio Fiscal y Certificado del Instituto de la Mujer de Castilla La Mancha (o

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	3 / 7
FECHA/HORA	27/04/2017 17:36:13	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	IFGA-ALTGKL
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	P7C8c8FOvpcnu2BJK6RWuc46DjFEphFW	



institución análoga de otra CC.AA.) que acredite su condición de víctima de violencia de género.

g) Se deberá adjuntar fotocopia de la titulación requerida en la presente convocatoria.

h) En caso de tener gastos por hipoteca o alquiler:

1) Para el caso de alquiler, aportar fotocopia del contrato de alquiler vigente y fotocopia del último recibo.

2) Para el caso de hipoteca, presentar Certificado bancario donde consten los gastos por tal concepto.

i) Los/las solicitantes que tengan reconocida la condición legal de persona con discapacidad en grado igual o superior al 33 %, deberán presentar fotocopia compulsada del Certificado o Tarjeta expedido por el Centro Base, o por el organismo de la Comunidad Autónoma correspondiente reconociéndole tal discapacidad. Y deberán acreditar si perciben o no alguna prestación o pensión por la discapacidad acreditada.

j) En el caso de los/as solicitantes que convivan con una persona dependiente, deberán presentar fotocopia de la Resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

4.2. Los datos anteriormente declarados podrán ser comprobados por este Ayuntamiento a fin de poder verificar la exactitud de los mismos. Para ello los/as aspirantes deberán presentar el Modelo de Autorización adjunto para que el Ayuntamiento de Valdepeñas puede comprobar datos tales como tipo de prestaciones, cuantía que perciben todos los miembros de la unidad familiar que estén en situación de desempleo y otro tipo de ingresos que perciba a la Oficina de Empleo, INSS y Tesorería General de la Seguridad Social, así como datos del Padrón Municipal y de Servicios Sociales.

4.3. Aquellas solicitudes que no acompañen la totalidad de la documentación exigida en la convocatoria no serán valoradas por la Comisión de Selección en el apartado correspondiente del baremo establecido.

4.4. La solicitud junto con la documentación requerida se dirigirá al Alcalde-Presidente y se presentará en la Oficina de Información General, situada en las oficinas del Ayuntamiento (Plaza España, 1).

4.5. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día 3 de mayo de 2017 y finalizará el día 12 de mayo de 2017 en horario de 9:00 a 14:00 horas.

QUINTA: COMISION DE SELECCIÓN.

5.1. La selección de las personas a contratar en el marco de este programa, se realizará entre las personas desempleadas enviadas por la oficina de empleo de referencia, mediante la correspondiente carta de presentación, sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en el plan.

La entidad beneficiaria podrá contratar a otras personas distintas a las enviadas por la oficina de empleo, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en el artículo 6 de la Orden de 28/12/2016 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, previa comprobación de los mismos por parte de la oficina de empleo.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	4 / 7
FECHA/HORA	27/04/2017 17:36:13	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	IFGA-ALTGKL
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	P7C8c8FOvpcnu2BJK6RWuc46DjFEphFW		



5.2. Para la selección de las personas a contratar, las entidades beneficiarias constituirán una Comisión de Selección. Finalizado el proceso de selección, la persona titular de la secretaría de dicha Comisión levantará acta de la reunión en la que se hará constar las personas que la componen, así como las personas que han sido propuestas para la contratación (con nombre, apellidos y DNI) y las posibles suplentes, para cada proyecto aprobado, con expresión de la calificación otorgada a las mismas, en función del correspondiente baremo; así como en su caso, las personas no presentadas, las renunciadas y las personas excluidas, con expresión de la causa de exclusión. Asimismo, deberán constar los acuerdos adoptados en dicha Comisión y, en su caso, los referidos a la ampliación de la oferta genérica.

5.3. La entidad beneficiaria remitirá a la oficina de empleo la propuesta de personas a contratar, con objeto de que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos por las mismas para participar en el programa, con anterioridad a la publicación del acta de selección.

5.4. El órgano que efectuará la selección de los beneficiarios/as participantes en este Proyecto será la Comisión Local de Selección de este Ayuntamiento, cuyos miembros serán designados por Resolución de Alcaldía, en los días inmediatamente posteriores a la finalización del plazo de presentación de instancias.

5.5. Podrán nombrarse los asesores que se consideren necesarios.

5.6. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad del Presidente de la citada Comisión.

5.7. La actuación de la Comisión Local de Selección se ajustará estrictamente a las bases de la Convocatoria. No obstante la Comisión resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

SEXTA: BAREMO DE PUNTUACION PARA LA SELECCIÓN.-

6.1. Teniendo en cuenta los criterios de selección establecidos en la Base Segunda, se procederá a la baremación de solicitudes de acuerdo a la siguiente puntuación:

a) Desempleado/a con Certificado de Discapacidad o Tarjeta a partir del 33 % y/o resolución de Incapacidad Permanente Total, se baremará de la siguiente forma:

Grado de discapacidad	Puntos
Igual al 33 %	5 Puntos
Del 33 % al 66 %	10 Puntos
Del 66 % en adelante	20 Puntos

b) Se tendrá en cuenta el tiempo de permanencia en desempleo, de acuerdo a la siguiente regla: Por cada periodo adicional de 3 meses en desempleo, por encima de los 12 meses (10 puntos), hasta un máximo de 5 años de desempleo.



c) La renta per cápita familiar se baremará de acuerdo a la siguiente tabla:

Renta familiar	Puntos
Sin ingresos	200
Ingresos de 1 Euro a 100 Euros	150
Ingresos de 101 a 200 Euros	100
Ingresos de 201 a 400 Euros	50
Ingresos de 401 a 650 Euros	25
Ingresos superiores a 650 Euros	0

Si la renta per cápita es igual a 0, se valorarán las responsabilidades familiares: cónyuge, hijos/as o tutelados menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33 %) y que carezcan de ingresos.

Por cada miembro a cargo de la unidad familiar se computará 10 puntos.

d) Desempleados/as que acrediten la condición de la base 2.5.4º (10 puntos).

6.3. Se valorará con 0 puntos aquellos apartados que no queden debidamente acreditados.

6.4. En caso de, que como resultado de esta baremación, a dos o más aspirantes les corresponda la misma puntuación, se atenderá a los siguientes criterios:

1º Mayor puntuación obtenida en el apartado relativo a la renta per cápita de la unidad familiar.

2º Mayor puntuación obtenida en el apartado de antigüedad como demandante de empleo.

3º Mayor puntuación obtenida en el apartado de grado de discapacidad del/la solicitante.

4ª La mayor edad del/la solicitante.

SEPTIMA: RELACION DE SELECCIONADOS/AS.-

7.1. Terminado el plazo de presentación de documentos, se reunirá la comisión Local de Selección para proceder a su baremación conforme a lo establecido en las bases de la presente convocatoria.

7.2. Tras la baremación de las solicitudes se publicará la lista provisional de personas admitidas y excluidas, otorgándose un plazo de 3 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación para subsanar los defectos observados, elevándose la referida lista a definitiva, una vez subsanados en su caso, los mismos.

7.3. La propuesta de aspirantes seleccionados/as será elevada por la Comisión Local de Empleo al Alcalde-Presidente, quien la aprobará mediante Resolución que se hará



pública en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para la formalización de los contratos.

7.4. Los/las seleccionados/as deberán manifestar su aceptación o renuncia al puesto de trabajo, entregando la documentación que les sea requerida por la Unidad de Personal a la mayor brevedad posible a partir de la publicación del listado de seleccionados/as.

OCTAVA: JORNADA Y REGIMEN RETRIBUTIVO.-

8.1. Los contratos serán temporales de duración determinada, de la modalidad eventual por circunstancias de la producción a jornada completa, entendiéndose como tal la jornada de una duración de 37,5 horas semanales, con una duración de 6 meses.

8.2. Las personas beneficiarias percibirán una retribución bruta mensual de 825,65 Euros incluida la parte proporcional de pagas extras.

NOVENA: RECURSO.-

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de la Comisión, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y/o formas previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo y legislación de Régimen Local.

DECIMA: LEGISLACION SUPLETORIA.-

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril; Texto Refundido 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, y demás disposiciones que resulten de aplicación, así como lo contemplado en la Orden de 28/12/2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro, para la contratación de personas desempleadas, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla La Mancha 2017.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	7 / 7
FECHA/HORA	27/04/2017 17:36:13	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	IFGA-ALTGKL
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	P7C8c8FOvpcnu2BJK6RWuc46DjFEphFW		

